Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta Nº 040/13 de fecha 28 de mayo de 2013**

**RESOLUCIÓN Nº 040-015/13**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS Nº 240/12, Nº 242/12, Nº 252/12 Y N° 256/12, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS CASA BOLLER S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., LABORATORIO ROEMMERS S.A.C.I., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/12 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO CONTEMPLADOS EN LA LPN Nº 05/12".**

**VISTO:** El Memorando PR/DBS/Nº 921/13, de fecha 10 de mayo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de la cantidad de productos establecidos en los Contratos N° 240/12, Nº 242/12, N° 252/12 y N° 256/12, suscritos con las firmas CASA BOLLER S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LABORATORIO ROEMMERS S.A.C.I., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 38/12 "Adquisición de Medicamentos no Contemplados en la LPN Nº 05/12"; y

**CONSIDERANDO:** Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado ; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscrita por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto ; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula Nº 18 Convenio Modificatorio cuanto sigue "...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14° y 15° de la mencionada Ley...";

Que, por Nota Interna NOT-0216-2013-000222, de fecha 15 de marzo de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, de fecha 15 de marzo de 2013 y recibido el 20 de marzo de 2013, solicitó la ampliación de las cantidades de productos establecidos en los contratos, resultante de la

**FDO:** ABOG. RAUL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
DR. JOSÉ BELLASSAI
**MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN Nº 040-015/13**

Licitación Pública Nacional N° 38/12 "Adquisición de Medicamentos no Contemplados en la LPN Nº 05/12", suscripto con las firmas CASA BOLLER S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LABORATORIO ROEMMERS S.A.C.I., en la que fundamenta que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra institución para la prestación sin interrupción de los medicamentos a los pacientes asegurados. A la fecha los mismos cuentan con stock crítico y se han emitido las órdenes por el total de la cantidad máxima adjudicada. Cabe resaltar que los productos se encuentran en el primer pedido de medicamentos de 2013 que se encuentra en curso y las cantidades requeridas son necesarias para cubrir el tiempo necesario hasta la entrega efectiva del producto en la Dirección de Administración de Suministros Médicos (DASM);

Que, la Dirección Jurídica remite el Dictamen DJ/DDC/Nº 454/13, de fecha 25 de marzo de 2013, en la que concluye lo siguiente: "Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la solicitud formulada por el Administrador del Contrato, relativa a la ampliación del 20% del monto total de los contratos suscriptos, en sujeción a las disposiciones descriptas, siempre y cuando se cuente en todos los casos, con la aceptación expresa del Proveedor respectivo";

Que, fue solicitada la conformidad de las firmas CASA BOLLER S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LABORATORIO ROEMMERS SACI, por Notas DBS/DCO Nº 441/13, N° 442/13, N° 440/13 y N° 443/13, de fecha 26 de marzo de 2013, que han manifestado sus consentimientos para la ampliación por Notas de fechas 02, 03, 04 y 18 de abril de 2013;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 0559/13, de fecha 22 de abril de 2013, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2013, la ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 38/12 "Adquisición de Medicamentos no Contemplados en la LPN Nº 05/12";

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, dispone que en su art. 9º "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem;

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular Nº 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, el Departamento de Contratos, por Memorando DBS/DCO/N° 822/13, de fecha 07 de mayo de 2013, solicitó a la Oficina de Suministros Médicos informe, si a la fecha existe algún pedido o proceso de llamado para la "Adquisición de Medicamentos para el IPS", con relación a la solicitud de ampliación presentada por el Departamento de Farmacoterapéutica, que respondió por Memorando D.B.S./A.T./O.S.M./ Nº 13/13, de fecha 09 de mayo de 2013, informando que dichos productos se hallan incluidos en la planilla de la LPN 27/13;

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003474/13, de fecha 08 de mayo de 2013, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 527.325.873.- (Guaraníes quinientos veinte y siete millones trescientos veinte y cinco mil ochocientos setenta y tres) y cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1065/13, de fecha 07 de mayo de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 240/12, suscripto con la firma CASA BOLLER S.A.;

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 12397/13, de fecha 08 de mayo de 2013, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 13.500.000.- (Guaraníes trece millones quinientos mil) y cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1064/13, de fecha 07 de mayo de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 246/12, suscripto con la firma Distribuidora La Policlínica S.A.;

**FDO:** ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
DR. JOSÉ BELLASSAI
**MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN Nº 040-015/13**

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 03472/13, de fecha 08 de mayo de 2013, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 4.320.000- (Guaraníes cuatro millones trescientos veinte mil) y cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1063/13, de fecha 07 de mayo de 2013, correspondiente a la ampliación del contrato Nº 252/12 suscripto con la firma Laboratorios de Productos Éticos C.E.I.S.A.;

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 3473/13, de fecha 08 de mayo de 2013, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 13.500.000.- (Guaraníes trece millones quinientos mil) y cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1062/13, de fecha 07 de mayo de 2013, correspondiente a la ampliación del contrato Nº 256/12, suscripto con la firma Laboratorio Roemmers S.A.C.I.;

Que, de conformidad con los términos del Dictamen U.O.C. Nº 061/13, de fecha 10 de mayo de 2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad de productos establecidos en los Contratos Nº 240/12, N° 246/12, N° 252/12 y N° 256/12, suscripto con las firmas CASA BOLLER S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LABORATORIO ROEMMERS S.A.C.I., corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de la cantidad de productos establecidos en los Contratos N° 240/12, N° 242/12, N° 252/12 y N° 256/12, suscripto con las firmas CASA BOLLER S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LABORATORIO ROEMMERS S.A.C.I., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 38/12 "Adquisición de Medicamentos no Contemplados en la LPN Nº 05/12", y estando a

**FDO:** ABOG. RAUL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
DR. JOSÉ BELLASSAI
**MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

cargo del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta de los mismos conforme a los siguientes cuadros:

CASA BOLLER S.A.

| Lote | Nº Ítem | Cód. | Cód. Catálogo | Principios Activos | Concent. | Forma Farmac. | Present. | Unid. de Medida | Cant. Máx. | Precio Unit. c/IVA | Precio Total C/ IVA Cant. Máx. | % IVA | Cant. Ampliada. | MontoTotal C/ IVA Cant.Ampliada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 109 | 1 | 10483 | 998 | Metoxopolietilenglicol -Epoyetina Beta | 100 mcg | Inyectable | jeringa Prellenada | Unidad | 3.600 | 1.824.657 | 6.568.765.200 | 5% | 289 | 527.325.873 |
| | | | | | | | | | | | | | G. | 527.325.873 |

**Monto Total Ampliado: G. 527.325.873.- (Guaraníes quinientos veinte y siete millones trescientos veinte y cinco mil ochocientos setenta y tres), IVA Incluido.**

DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.

| Lote | Nº Ítem | Cód. | Cód. Catálogo | Principios Activos | Concent. | Forma Farmac. | Present. | Unid. de Medida | Cant. Máx. | Precio Unit. c/IVA | Precio Total C/ IVA Cant. Máx. | % IVA | Cant. Ampliada. | MontoTotal C/ IVA Cant.Ampliada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 59 | 1 | 6.445 | 001 | Progesterona Natural Micronizada | 100 MG | Cápsula | Unidad | Unidad | 45.000 | 1.500 | 67.500.000 | 5% | 9.000 | 13.500.000 |
| | | | | | | | | | | | | | G. | 13.500.000 |

**Monto Total Ampliado: G.13.500.000.- (Guaraníes trece millones quinientos mil), IVA Incluido.**

LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.

| Lote | Nº Ítem | Cód. | Cód. Catálogo | Principios Activos | Concent. | Forma Farmac. | Present. | Unid. de Medida | Cant. Máx. | Precio Unit. c/IVA | Precio Total C/ IVA Cant. Máx. | % IVA | Cant. Ampliada. | MontoTotal C/ IVA Cant.Ampliada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 106 | 1 | 10663 | 001 | Litio Carbonato | 450mg | Comprimido de Liberacion Prolongada | Unidad | Unidad | 14400 | 1500 | 21600000 | 5% | 2.880 | 4.320.000 |
| | | | | | | | | | | | | | G. | 4.320.000 |

**Monto Total Ampliado: G. 4.320.000.- (Guaraníes cuatro millones trescientos veinte mil), IVA Incluido.**

ROEMMERS S.A.C.I.

| Lote | Nº Ítem | Cód. | Cód. Catálogo | Principios Activos | Concent. | Forma Farmac. | Present. | Unid. de Medida | Cant. Máx. | Precio Unit. c/IVA | Precio Total C/ IVA Cant. Máx. | % IVA | Cant. Ampliada. | MontoTotal C/ IVA Cant.Ampliada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 59 | 1 | 6.445 | 001 | Progesterona Natural Micronizada | 100 mg | Cápsula | Unidad | Unidad | 45.000 | 1.500 | 67.500.000 | 5% | 9.000 | 13.500.000 |
| | | | | | | | | | | | | | G. | 13.500.000 |

**Monto Total Ampliado: G. 13.500.000.- (Guaraníes trece millones quinientos mil), IVA Incluido.**

**Monto Total Ampliado en la LPN Nº 38/12: G. 558.645.873.- (Guaraníes quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y tres), IVA Incluido.**

**FDO:** ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
DR. JOSÉ BELLASSAI
**MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN Nº 040-015/13**

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con la Gerencia de Salud.----------

5°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar los Convenios correspondientes.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros la realización de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal correspondiente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal Correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

**FDO:** ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
DR. JOSÉ BELLASSAI
**MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

SECRETARIA GENERAL



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.